Municipalidad de Chillán Viejo | **Dirección de Salud Municipal**

Aprueba Contrato Suministro Exámenes Radiológicos con Sociedad Radiológica Cordillera Ltda.
ID 3674-4-LE18

Decreto Nº 1551

Chillán Viejo, 19 ABR 2013

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 2030 del 09/12/2008 y Nº 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nº 3649 del 06/11/2017 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 187/17/16 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha 21/11/2017 donde se aprueba el Plan de Salud Comunal 2017-2018 y Acuerdo de Concejo Nº 203/17 adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 9 de fecha 14/12/2017, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal 2018, Decreto 4202 del 15/12/2017 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2018 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Nº 1058 del 22/03/2018 que aprueba Informe Evaluación de Ofertas de la licitación pública Nº 3674-4-LE18, Contrato de Suministro Exámenes Radiológicos.

La necesidad de contar con el servicio para la toma de exámenes Radiológicos para los usuarios del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 13 de Abril del 2018, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Sociedad Radiológica Cordillera Ltda.** Rut Nº **77.562.620-8**, según Licitación Pública Nº 3674-4-LE18 Suministro Exámenes Radiológicos.

2.- NOMBRASE como Inspectores Técnicos del Contrato a Encargada de Resolutividad del Cesfam Dr. Federico Puga Borne y Encargada de Resolutividad del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.11.999**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO Vº Bº CONTROL INTERNO

ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

UAV/HHH/OBS/MHF/amm
Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.

19 ABR 2018

Contrato Suministro de Exámenes Radiológicos

En Chillán Viejo, a 13 de Abril del 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador, Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **Sociedad Radiológica Cordillera Limitada**, Rut Nº 77.562.620-8, representada por Jorge Silva Castro, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.234.544-6, domiciliados en Avda. Argentina Nº 648, Chillán, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro de Exámenes Radiológicos de conformidad a Licitación Nº 3674-4-LE18.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Los precios se encuentran expresados en valores con impuestos incluidos, según se indica a continuación.

Código Fonasa	Exámenes Radiológicos	Valor Examen
401002	CAVUM RINOFARINGEO	$12.000
401009	TÓRAX SIMPLE (FRONTAL O LATERAL) (1 PROY.)	$10.000
401070	TÓRAX FRONTAL Y LATERAL (2 EXP.)	$19.000
401031	CAVIDADES PERINASALES (2 EXP.)	$12.000
401031	ÓRBITAS (2 EXP.)	$12.000
401031	ARTICULACIONES TEMPOROMANDIBULARES (2 EXP.)	$12.000
401031	HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ (2 EXP.)	$12.000
401031	MALAR (2 EXP.)	$12.000
401031	MAXILAR (2 EXP.)	$12.000
401031	ARCO CIGOMÁTICO (2 EXP.)	$12.000
401031	CARA (2 EXP.)	$12.000
401032	CRÁNEO FRONTAL Y LATERAL (2 EXP.)	$12.000
401042	COLUMNA CERVICAL (FRONTAL, LATERAL Y OBLICUAS) (2 EXP.)	$12.000
401043	COLUMNA CERVICAL (FRONTAL, LATERAL Y OBLICUAS) (4 EXP.)	$16.000
401045	COLUMNA DORSAL O DORSOLUMBAR (FRONTAL Y LATERAL) (2 EXP.)	$15.000
401046	COLUMNA LUMBAR O LUMBOSACRA 5° ESPACIO (3-4 EXP.)	$16.500
401049	COLUMNA TOTAL O DORSOLUMBAR	$28.000
401051	PELVIS, CADERA O COXOFEMORAL, C/U (1 EXP.)	$9.500
401151	PELVIS, CADERA O COXOFEMORAL DE RN, LACTANTE O NIÑO MENOR DE 6 AÑOS, C/U (1 EXP.)	$9.500
401054	BRAZO, ANTEBRAZO, CODO, MUÑECA, MANO, DEDOS, PIE O SIMILAR (FRONTAL Y LATERAL) C/U, (2 EXP.)	$12.000
401056	EDAD ÓSEA: CARPO Y MANO (1 EXP.)	$12.000
401060	HOMBRO, FÉMUR, RODILLA, PIERNA, COSTILLA O ESTERNÓN (FRONTAL Y LATERAL; 2 EXP.), C/U	$12.000

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Vale a la Vista del Banco BCI, emitida con fecha 13/04/2018, Nº 21958962 por un monto de $1.800.000.-, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, sin embargo, previo al pago:
1.- La factura deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.
2.- El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.

SEPTIMO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

NOVENO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar las siguientes multas al proveedor:

a) 1 UTM por no dar cumplimiento a lo ofertado en Anexo Nº 3, en ítem Plazo Resolución de Agenda.

b) 2% por cada día de atraso en la entrega de los resultados de los exámenes por usuario, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega del resultado del examen). Se calculará como un 2% del valor del examen solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas.

DECIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:
1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

DECIMO PRIMERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 3 en poder de la Municipalidad.

Sociedad Radiológica Cordillera Ltda.

Jorge Silva Castro
Sociedad Radiológica Cordillera Limitada

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Ulises Aedo Valdés
Administrador Municipal